



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000019
Arquitectura Viva
Aniceto Marinas 32, E 28008 Madrid ¿ España
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006646	05/28/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Javiera Paz Bahamondes A		EUR	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Renovación de suscripción a Arquitectura viva (AVI) del ejemplar 223 al 232. Suscripción AV Proyectos AV del N°97 al 102. Según Resolución N° 1607 del 27/05/2020. Factura N° 2020187.	S03017(017)	1.00UN	320.00	320.00 G227
------	---	-------------	--------	--------	-------------

Total Programa 320.00

Total Art 55101506-01 320.00

Impt Total Ped

Comentarios:

Suscripción por importación a Revistas AV y AVP. Solicitada en Memorandum N°4, Director Escuela de Arquitectura

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

e) Que, con la finalidad de materializar la renovación del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización de la empresa Arquitectura Viva, con sede en Madrid, remitiendo ésta la Cotización N°2020187, de fecha 16 de abril de 2020.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Arquitectura Viva., individualizado en el considerando c), ya que este es el único editor y distribuidor de los servicios específicos requeridos, situación que se encuentra expresamente manifestada en Carta de Proveedor único del 16 de abril de 2020, de la que se puede concluir que el servicio cuya contratación se busca solo es ofrecido, en las condiciones requeridas por la unidad demandante, por el proveedor de marras.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio, y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor Arquitectura Viva, para la renovación anual de Revista AVI del ejemplar 223 al 232 y AV Proyectos (AVP) del ejemplar 97 al 102, en los términos expresados en el considerando c) del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando h) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

l) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 16 de abril de 2020 y la Cotización N°2020187 de fecha 16 de abril de 2020, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de EUR 320,00.-.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación con Arquitectura Viva, domiciliada en Aniceto Marinas, 32 E-28008, Madrid, para efectos del pago internacional de los bienes y/o servicios señalados en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando g) y siguientes.

2. **APRUEBENSE** los Términos de Referencia suscritos por la Jefa del Centro de Costo, de fecha 16 de abril de 2020.

3. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa , individualizada en el resuelto 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor Arquitectura Viva, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de EUR 320,00.-, al centro de costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de EUR 71.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MANUEL PARDO PINO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento
Saluda a usted,



ANGEL JARATOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

MPP/AJT/MTA/KAR/MCC/JBA

Distribución:

- 1. Unidad de Biblioteca
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de partes
 - 1. Archivo central
- CDP 49508 – HR 282